TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-189/2026.

ACTOR: SERGIO JUÁREZ FRAGOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala; a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis[1].

El Secretario de Estudio y Cuenta, Erick Hernández Xicohténcatl, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con la promoción registrada con el número de folio **01580**, turnada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala[2]; 44 fracción I y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala[3], se tiene por recibido el juicio electoral, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-189/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo fracción IV inciso c) de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 80 de la Ley de Medios, así como 1 y 4 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

CUARTO. **Análisis del asunto planteado**. Téngase por recibido el escrito signado por el ciudadano Sergio Juárez Fragoso, en contra del acuerdo de quince de octubre del año en curso, dictado por la Comisión de Quejas y

[1] Las fechas aludidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.
[2] En lo sucesivo Ley Orgánica.
[3] En lo sucesivo Ley de Medios.

Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del expediente CQD/Q/PRDT/CG/035/2026, mediante el cual declaró inexistentes las infracciones de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos atribuidos a la Gobernadora de Tlaxcala, asimismo se declara existente la difusión extemporánea de la gaceta que compila el cuarto informe de gobierno.

QUINTO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por el actor, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase al Licenciado Hermenegildo Neria Carreño, en su carácter de Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones, en defensa de la legalidad del mismo.

SEPTIMO. **Constancia de publicitación**. Se tiene por recibida la constancia de fijación de fecha veinte de octubre, remitida por la autoridad responsable; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Medios, se reserva el pronunciamiento respecto a la debida publicitación, hasta el momento en que se remita la cedula de retiro correspondiente.

OCTAVO. **Medio para recibir notificaciones de las partes.**

a) Parte actora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley de Medios, téngase por autorizado el ubicado en Boulevard Mariano Sánchez 11-B, altos, colonia centro Tlaxcala, Tlaxcala; para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones tal como lo señala en su escrito inicial. Igualmente, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho señalados para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

Asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado gramsci_sjf@hotmail.com y prdtlax@autlook.com; para los mismos efectos, quedando a su responsabilidad la revisión diaria de dicha cuenta.

b) Autoridad responsable.

Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo prevenido por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio citado en el informe circunstanciado; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx señalado para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Igualmente, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho señalados para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracciones I II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.[4]

De igual forma, se les hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrán remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx .

[4] Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf .

Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: **al actor** en el correo para tal efecto; a la **autoridad responsable**[5] mediante oficio en su domicilio oficial y a todo **aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de veintiséis de octubre, dictado dentro del expediente TET-JE-189/2026.

[5] Autorizado en el considerando octavo.